

IQUIQUE, 10 de Octubre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-1099-23.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°0140, de 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, en el marco de la misión de esta casa de estudios, se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2023, un acuerdo de colaboración con la Asociación Gremial Colegio Nacional de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior A.G., con el objeto que la Universidad pueda recibir a los trabajadores asociados a dicho gremio, para la continuidad de sus estudios superiores en la carrera de Ingeniería en Prevención de Riesgos que se imparte en el Centro Docente y de Vinculación de Santiago, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso conforme a los procesos de admisión pertinentes.

c .- Que mediante memorándum N°175.436, de 27 de septiembre de 2023, emitido por el Director del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, sr. Evadil Ayala Riquelme, se solicita la emisión del acto administrativo respectivo a fin de aprobar el acuerdo de colaboración reseñado.

d .- Las facultades que le asisten a la sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que

dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBASE, el Acuerdo de Colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2023, entre la Universidad Arturo Prat y la Asociación Gremial Colegio Nacional de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior A.G., cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO NACIONAL DE TÉCNICOS EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR A.G.

En Santiago, a 26 de septiembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representado por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante la “**Universidad**”, y **ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO NACIONAL DE TÉCNICOS EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR A.G.**, Rol Único Tributario N°**65.171.173-8**, representado por Doña **Karen Berrios Ampuero, Chilena, Soltera**, Cédula de Identidad N°**13546910-6**, ambos domiciliados en **Huérfanos 1160**, comuna de **Santiago**, en adelante “**CONATENS**”, han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad** imparte, en el Centro Docente y de Vinculación Santiago, la Carrera **Ingeniería en Prevención de Riesgos**, continuidad de estudios para técnicos de nivel superior.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad** se compromete a recibir a los trabajadores asociados a **CONATENS** que opten por continuar estudios superiores en el programa referido en la cláusula anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso que la Universidad estipula en sus procesos de admisión.

TERCERO: A través del presente Convenio, la **Universidad** se compromete a entregar los siguientes beneficios:

1. **Matrícula gratis para el primer año de carrera**, siempre y cuando se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
2. **10% Descuento en Arancel Carrera**, por haber pagado al contado y al día las cuotas, en cada uno de sus vencimientos, del semestre y/o módulo inmediatamente anterior. Este beneficio es aplicable a estudiantes antiguos.
3. **Descuento del 10% sobre Arancel de Titulación**, siempre y cuando realicen dicho trámite dentro de los plazos ordinarios establecidos en los Reglamentos de la Universidad;

Para obtener dichos beneficios, el/la estudiante deberá acreditar su calidad de asociado a **CONATENS**, al momento de iniciar el proceso de matrícula, mediante la entrega de certificado emitido por **CONATENS**.

Los señalados beneficios no serán acumulables con otros descuentos o condiciones especiales que, eventualmente, la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus compañías promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad respetará a los beneficiarios del presente convenio las

condiciones que resulten más favorables a éstos, las que tampoco serán acumulables.

Se excluyen de estos descuentos, aquellos estudiantes que tengan **Beneficios Ministeriales**.

Se adjunta además Decreto 152 del año 2012, donde se establecen las condiciones para la mantención de los descuentos de forma expresa.

CUARTO: Los y las estudiantes que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

QUINTO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándoles en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEXTO: Se deja constancia que **CONATENS**, no asume responsabilidad alguna respecto a las tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**.

SÉPTIMO: **CONATENS**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad** el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

Asimismo, **CONATENS**, se compromete a dar amplia difusión al convenio dentro de sus asociados, adjuntando las evidencias de esta difusión a la Universidad.

OCTAVO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de las y los estudiantes o de sus padres y/o apoderados, no teniendo **CONATENS**, responsabilidad alguna por este concepto o por rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de la Universidad, y **tendrá una duración de dos años, es decir Admisión 2024-2025 y su renovación estará vinculada a la evaluación de desempeño del convenio.**

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiarios mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos, siempre que se realice dentro de la duración nominal de ésta. Si el contrato es desahuciado por **CONATENS**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta entre ellas, a través de negociación directa, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento que ilumina el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad

de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: CONATENS, declara conocer y aceptar la normativa institucional de la Universidad Arturo Prat, establecida en relación a la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género, sancionada en el Decreto Exento N°10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N°10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declaro conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que la Universidad Arturo Prat, se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento a dichas obligaciones.

PERSONERÍAS: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Exento N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, con relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. A su vez, la personería de doña **Karen Berríos Ampuero**, para representar a **CONATENS**, consta en el registro de asociaciones gremiales N°4795 del 25 de agosto de 2018, según certificado FOLIO CERT202320639, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Karen Berríos Ampuero
Presidente
CONATENS

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 02/11/2023



Ninoscka Andrea Zencovich Burdiles
RECTORA(S)

11-10-2023 18:11
CDT: 2023fabcc55f3cf6913dfc

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL

11-10-2023 18:34
CDT: 2023fabcc55f3cf692347

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

02-11-2023 10:39
CDT: 2023fabcc55f3cf6933cf5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

ACUERDO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

**ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO NACIONAL DE TECNICOS EN
ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR A.G.**

En Santiago, a 26 de septiembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "Universidad", y **ASOCIACIÓN GREMIAL COLEGIO NACIONAL DE TECNICOS EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR A.G.**, Rol Único Tributario N° **65.171.173-8**, representado por Doña **Karen Berrios Ampuero**, Chilena, Soltera, Cédula de Identidad N°**13546910-6**, ambos domiciliados en **Huérfanos 1160**, comuna de **Santiago**, en adelante "**CONATENS**", han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad** imparte, en el Centro Docente y de Vinculación Santiago, la Carrera **Ingeniería en Prevención de Riesgos**, continuidad de estudios para técnicos de nivel superior.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad** se compromete a recibir a los trabajadores asociados a **CONATENS** que opten por continuar estudios superiores en el programa referido en la cláusula anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso que la Universidad estipula en sus procesos de admisión.

TERCERO: A través del presente Convenio, la **Universidad** se compromete a entregar los siguientes beneficios:

- a) **Matrícula gratis para el primer año de carrera**, siempre y cuando se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- b) **10% Descuento en Arancel Carrera**, por haber pagado al contado y al día las cuotas, en cada uno de sus vencimientos, del semestre y/o módulo inmediatamente anterior. Este beneficio es aplicable a estudiantes antiguos.
- c) **Descuento del 10% sobre el Arancel de Titulación**, siempre y cuando realicen dicho trámite dentro de los plazos ordinarios establecidos en los Reglamentos de la Universidad;



Para obtener dichos beneficios, el/la estudiante deberá acreditar su calidad de asociado a **CONATENS**, al momento de iniciar el proceso de matrícula, mediante la entrega de certificado emitido por **CONATENS**.

Los señalados beneficios no serán acumulables con otros descuentos o condiciones especiales que, eventualmente, la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a éstos, las que tampoco serán acumulables.

Se excluyen de estos descuentos, aquellos estudiantes que tengan **Beneficios Ministeriales**.

Se adjunta además Decreto 152 del año 2012, donde se establecen las condiciones para la mantención de los descuentos de forma expresa.

CUARTO: Los y las estudiantes que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

QUINTO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEXTO: Se deja constancia que **CONATENS**, no asume responsabilidad alguna respecto a las tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**.

SÉPTIMO: **CONATENS**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad** el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. Asimismo, **CONATENS**, se compromete a dar amplia difusión al convenio dentro de sus asociados, adjuntando las evidencias de esta difusión a la Universidad.

OCTAVO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de las y los estudiantes o de sus padres y/o apoderados, no teniendo **CONATENS**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de la Universidad, y **tendrá una duración de dos años, es decir Admisión 2024 – 2025 y su renovación estará vinculada a la evaluación del desempeño del convenio.**



Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos, siempre que se realice dentro de la duración nominal de ésta. Si el contrato es desahuciado por **CONATENS**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta entre ellas, a través de negociación directa, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento que ilumina el presente Instrumento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: **CONATENS**, declara conocer y aceptar la normativa institucional de la Universidad Arturo Prat, establecida en relación a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N° 10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que la Universidad Arturo Prat, se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento a dichas obligaciones.



PERSONERÍAS: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, con relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. A su vez, la personería de doña **Karen Berríos Ampuero**, para representar a **CONATENS**, consta en el registro de asociaciones gremiales N°4795 del 25 de agosto de 2018, según certificado FOLIO CERT202320639, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.




Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT




Karen Berríos Ampuero
Presidente
CONATENS

